



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Circular

Número:

Referencia: EX-2017-24167089-APN-GA#SSN - DNU N° 669/2019

A las Entidades que operan en Riesgos del Trabajo:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de poner en vuestro conocimiento la medida cautelar dictada el pasado 09/10/2019 por el Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo N° 76, en los autos caratulados "COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL C/ ESTADO NACIONAL- PODER EJECUTIVO NACIONAL S/ ACCIÓN DE AMPARO; EXP. N° 36004/2019" donde se resolvió hacer lugar a la medida cautelar solicitada por la actora y, en consecuencia, **decretar la suspensión de la aplicación del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 669/2019, mientras se sustancie la acción de fondo.**

Asimismo, respecto a la aplicación de los Artículos 1°, 3° y 4° de la Resolución RESOL-2019-1039-APN-SSN#MHA de fecha 12 de noviembre, deberá estarse al efecto devolutivo con el cual se concedió el recurso de apelación interpuesto por el Estado Nacional- Superintendencia de Seguros de la Nación, aún no resuelto.

Finalmente, ponemos en vuestro conocimiento que a raíz de la medida cautelar en cuestión, en tiempo y forma, esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN inició demanda de Inhibitoria ante el Fuero Contencioso Administrativo Federal, accediéndose a la demanda de este organismo, declarando la competencia del fuero para seguir entendiendo en el juicio denunciado en el primer párrafo de la presente. Dicha decisión del fuero Contencioso Administrativo Federal fue aceptada y compartida por el Juzgado del Trabajo N° 76, resolución recurrida por la actora y, a la postre, confirmada por la Sala 7ma. de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo en fecha 23/12/2019 y notificada a las partes en idéntica jornada.

Sin otro particular, saluda a Ud. atentamente.

